



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	JUAN PABLO PADIERNA Y VIVIANA ANDREA CLAVIJO VÉLEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00175-00
Interlocutorio	0149

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **JUAN PABLO PADIERNA Y VIVIANA ANDREA CLAVIJO VÉLEZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería al **Dr. JUAN FELIPE VALLEJO OSORIO**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-